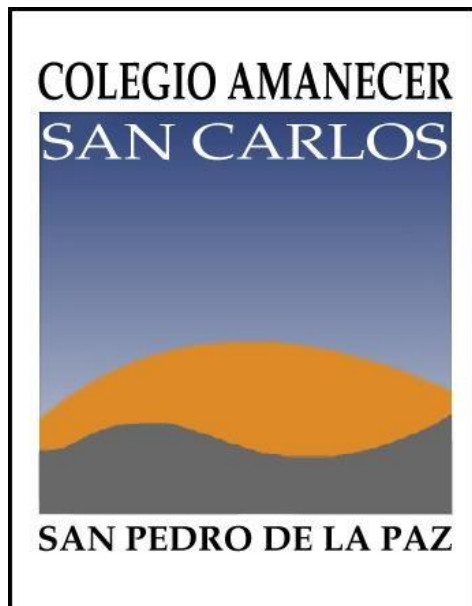


REGLAMENTO DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA AÑO 2017



Av. Portal de San Pedro N°7370 - San Pedro de la Paz
<http://www.colegioamanecersancarlos.cl>

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA COLEGIO AMANECER SAN CARLOS DE SAN PEDRO DE LA PAZ

TÍTULO I: Consideraciones Generales

Art. 1º Objetivos.

- 1.1 El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Amanecer San Carlos de San Pedro de la Paz, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- 1.2. Su objetivo es mejorar y liderar la educación parvularia, básica y media, mediante el cultivo, formación y desarrollo de los alumnos que forman parte de la comunidad educacional, comprometiéndose a incentivar principios formativos éticos y emprendedores, estimulando la mejora al autoestima, el amor al trabajo bien hecho, el entusiasmo en la elaboración de proyectos responsables, la honestidad y la tolerancia al fracaso, creando conciencia de políticas de desarrollo sustentable, para así abrir paso a una nueva generación de alumnos-emprendedores con una mejor preparación científica-humanista integrada al desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, cuestión que se pretende materializar mediante la transmisión y el cultivo de valores que permitan lograr una mayor sociabilización de sus educandos con pleno respeto de la dignidad humana y la integridad física y psicológica de cada uno de los estudiantes que pertenezcan a ésta comunidad educativa.
- 1.3. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- 1.4. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención dictadas en congruencia con el reglamento interno.

Art. 2º Visión y Misión

- a) **VISIÓN:** Se busca que el Colegio Amanecer San Carlos se convierta en una institución destacada por la formación de personas de sólidas convicciones éticas y morales. Además desarrollar las competencias y capacidades de nuestros estudiantes, convirtiéndose con esto en un colegio eficiente y de calidad, que trabaja mancomunadamente como institución en el logro de sus objetivos centrados en la formación de personas de bien que estén preparados para insertarse en el medio local, regional y nacional, transformándose en agentes de cambio para lograr la justicia y paz social. En suma: **la visión del Colegio Amanecer San Carlos de San Pedro**

de la Paz será: Ser un colegio de calidad que forme personas íntegras y emprendedoras, con sólidos valores morales y competencias que les permitan ser un agente de cambio en pos del bienestar común.

b) **MISIÓN:** Proporcionar una educación de calidad que se caracterice por formar personas integrales, trascendentes, dotadas de valores esenciales, capaces de alcanzar los aprendizajes fundamentales y de lograr su propio perfeccionamiento para incorporarse a estudios superiores y/o asertivamente a una sociedad en constante cambio. Esta Misión se resume en: **Desarrollar un modelo pedagógico- curricular que permita el óptimo desarrollo cognitivo, social y valórico de nuestros estudiantes.**

El Colegio Amanecer “San Carlos” de San Pedro de la Paz, es una institución que ofrece un servicio educativo, de carácter privado, con una sólida preparación de carácter académico y valórico, comprometido con el aprendizaje de cada uno de sus estudiantes, a través de una educación claramente científico - humanista, fundada en el afecto, el respeto, el emprendimiento y la creatividad, como agentes principales del proceso de aprender que permita alcanzar estándares de excelencia académica y desarrolle un uso responsable de la libertad.

Art. 3º Conceptos.

El Reglamento Interno de la Comunidad Educativa es el texto normativo que regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, garantizando un justo procedimiento en el caso de que se contemplen sanciones.

Art. 4º La educación como Derecho y la Libertad de enseñanza.

La Educación es un derecho de todas las personas. Corresponde a los padres el derecho y el deber de educar a los hijos, quedando en la más absoluta libertad de elegir el establecimiento educativo para sus hijos.

La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las Personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

La educación se manifiesta a través de la enseñanza formal o regular, de la enseñanza no formal y de la educación informal.

La enseñanza formal o regular es aquella que está estructurada y se entrega de manera

sistemática y secuencial. Está constituida por niveles y modalidades que aseguran la unidad del proceso educativo y facilitan la continuidad del mismo a lo largo de la vida de las personas.

La enseñanza no formal es todo proceso formativo, realizado por medio de un programa sistemático, no necesariamente evaluado y que puede ser reconocido y verificado como un aprendizaje de valor, pudiendo finalmente conducir a una certificación.

La educación informal es todo proceso vinculado con el desarrollo de las personas en la sociedad, facilitado por la interacción de unos con otros y sin la tuición del establecimiento educacional como agencia institucional educativa. Se obtiene en forma no estructurada y sistemática del núcleo familiar, de los medios de comunicación, de la Experiencia laboral y, en general, del entorno en el cual está inserta la persona.

Art. 5º. Comunidad educativa.

La comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. El propósito común es contribuir a la formación y al logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo físico, espiritual, ético, moral, afectivo, sexual, intelectual y artístico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno.

TÍTULO II: Integrantes de la comunidad educativa. Derechos y deberes.

Art. 6º. Integrantes. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, auxiliares, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.

Párrafo 1º. De los alumnos y alumnas.

Art. 7º. Concepto. Son alumnos (as) todos aquellos que, cumpliendo los requisitos exigidos en los respectivos reglamentos, forman parte del proyecto educativo del Colegio Amanecer San Carlos de San Pedro de la Paz, adquiriendo entonces la calidad de regular.

Art. 8º. Derechos de los alumnos (as). Los alumnos (as) tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas

evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento; de las observaciones registradas en la hoja de vida por la persona que consigna la observación; participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Art. 9º. Deberes de los alumnos y alumnas. Son deberes de los alumnos (as) mantener una conducta disciplinada y brindar, principalmente a sus pares, un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento. Aceptar y cumplir el presente reglamento; ceñirse a las normas establecidas en relación a lugares y horarios para la realización de actividades fuera de la jornada; mantener el orden y aseo de todas las dependencias del establecimiento (realizar grupos de alumnos por día); hacer abandono del aula durante los recreos; portar en todo momento su agenda escolar con sus datos personales y números de contactos en caso de emergencia.

Art. 10º. Pérdida de la calidad de alumno o alumna. Pierde la calidad de tal el alumno que se retira del establecimiento, se matricula en otro o incurre en alguna causal de eliminación o cancelación de matrícula.

Párrafo 2º. De los apoderados.

Art. 11º. Concepto. El apoderado es el adulto responsable de la formación y comportamiento del pupilo o pupila que matricule en el establecimiento.

Art. 12º. Derechos de los apoderados. Los apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Art. 13º. Deberes de los apoderados. Por su parte, son deberes de los apoderados educar a sus pupilos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar el proceso educativo del alumno o alumna que pertenece al establecimiento y orientar su formación, educación, hábitos y costumbres. Es deber del apoderado garantizar al establecimiento una conducta disciplinaria adecuada de su pupilo o pupila, en términos tales que se adecúe a estándares de respeto hacia los demás, procurando evitar que sus dependientes realicen acciones que atenten física, psicológica o sexualmente la integridad de los demás alumnos (as). Constituye un deber cumplir con los compromisos asumidos con el

establecimiento educacional, inclusive los económicos; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado deberá:

- a) Asistir a las reuniones de microcentro y del Centro General de Padres y Apoderados, cada vez que se le cite. El no cumplimiento de este punto, será causal de suspensión del alumno si no existe justificación al profesor jefe. Las inasistencias reiteradas a reuniones de microcentro, exigirá un cambio de apoderado.
- b) Concurrir al Establecimiento para informarse del rendimiento y comportamiento del estudiante, toda vez que sea citado por el profesor(a) y/o algún miembro del Equipo de Gestión. **No obstante, no exista citación de por medio, debe preocuparse periódicamente del rendimiento de su pupilo, siendo el primer interesado, como apoderado, de conocer el estado de avance del Estudiante.** Para ello, vía correo institucional, debe consultar rendimiento o solicitar entrevista con Profesor Jefe o profesor de subsector.
- c) Cooperar en las actividades planificadas por el Establecimiento, debiendo tener presente que todas y cada una de ellas tienen como objetivo lograr un mayor bienestar físico, intelectual y espiritual de los estudiantes.
- d) Delegar su representatividad por escrito (poder simple) en la persona del Apoderado Suplente, cuando el apoderado titular, por motivos de fuerza mayor o imprevisto, no pueda concurrir a la citación del Colegio.
- e) Retirar personalmente a su pupilo antes de la jornada normal, por casos debidamente justificados y calificados por Dirección de Convivencia.
- f) Justificar atraso personalmente de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- g) Justificar personalmente inasistencia del pupilo.
- h) Concurrir al establecimiento cuando sean citados, evitando alterar el desarrollo normal de la jornada de clases.
- i) Los padres no podrán ingresar a las salas de clases ni traer materiales, colaciones o trabajos, durante la jornada escolar. El personal de portería tiene prohibido recibir cualquiera de estos elementos.
- j) Respetar normativas internas y tener una conducta respetuosa con los integrantes de la comunidad educativa, de no ser así, el colegio queda facultado para solicitar cambio de apoderado del alumno.
- k) En caso de requerir una atención especial, es necesario ceñirse tanto a los horarios establecidos como respetar el conducto regular, dispuesto en el orden que indica y solicitando la entrevista por escrito a través de la agenda escolar:

- Situaciones relacionadas con rendimiento:

- 1.-Profesor (a) de subsector
- 2.-Profesor (a) Jefe
- 3.- Dirección de Ciclo

-Situaciones relacionadas con Disciplina:

- 1.-Profesor (a) de subsector
- 2.-Profesor (a) Jefe
- 3.-Orientador (a) o Psicólogo (a)
- 4.-Dirección de Convivencia

-Situaciones Afectivo Emocionales:

- 1.-Profesor (a) Jefe
- 2.-Orientador (a) o Psicólogo (a)
- 3.-Dirección de Convivencia

TÍTULO III: De la admisión.

Art. 14º. Proceso de admisión: Constituye el mecanismo de admisión de alumnos e ingreso de los estudiantes a los cupos disponibles del establecimiento. (Ver Anexo protocolo de Admisión).

a). Inicio y término del proceso ordinario. El proceso de admisión se iniciará y terminará en la oportunidad señalada por el sostenedor, cuestión que deberá constar en el calendario académico del establecimiento.

b). Proceso especial. Sólo en casos excepcionales y con la aprobación del Rector del establecimiento, se podrá permitir la postulación de futuros alumnos (as), una vez terminado el proceso ordinario, y que por circunstancias especiales no hayan podido presentar su solicitud oportunamente.

c). Requisitos de la convocatoria. Al momento de la convocatoria se deberá informar al público el número de vacantes ofrecidas en cada nivel, criterios generales de admisión, plazo de postulación y fecha de la publicación de los resultados,

d). Publicación de resultados. Los resultados del proceso serán publicados en un lugar visible la lista de los admitidos.

TÍTULO IV: De la conducta y disciplina.

Art. 15º. Normas de conducta. El apoderado será responsable del deber formativo para con el alumno o alumna en términos tales que éste se deba ajustar estrictamente a las siguientes normas de conducta:

a) No agredir física ni psicológicamente a ningún miembro de la comunidad educativa buscando la solución de conflicto por medio de diálogos o con la intervención de un tutor que hará las veces de mediador. Así queda prohibido participar o encubrir actos que impliquen agresión física, verbal y/o psicológica, o efectuar matonaje (bullying), maltrato, acoso, abuso a uno o más compañeros y a otros miembros de la comunidad escolar. **Los estudiantes deben denunciar e informar, de los actos violentos, dentro o fuera del establecimiento, a Profesor Jefe, Dirección de Convivencia, Docente Directivo y/o Rector. La denuncia será acogida e investigada inmediatamente, con la prudencia y protección a los estudiantes agredidos e informantes. Esto está catalogado como falta gravísima.**

b) Está prohibido al alumno o alumna insultar a sus semejantes, utilizar apodosos humillantes, realizar abusos, actos discriminatorios o racistas, chismes, prepotencias, agresiones físicas, matonaje y expresiones verbales o a través de medios escritos, gráficos u electrónicos (mail, chat, whatsapp u otras redes sociales) publicado dentro o fuera del Colegio y que afecte la dignidad de las personas. Esto está catalogado como falta gravísima.

c) Está prohibido al alumno o alumna la ejecución de actividades peligrosas o temerarias, emitir falsas alarmas que pongan en riesgo su integridad física o la integridad de los demás integrantes de la comunidad educacional, o del establecimiento, su estructura y mobiliario.

d) El alumno y alumna deberá mantener una conducta adecuada aún fuera del establecimiento y en todas las instancias sociales ante la comunidad, por lo que deben mantener un comportamiento aceptable socialmente, en la vía y lugares públicos, vehículos de movilización colectiva, cines, estadios, gimnasios y todo tipo de reuniones sociales, especialmente si viste uniforme.

e) Los alumnos deberán mantener una actitud de respeto hacia los símbolos y valores nacionales, participando en los actos cívicos internos y de la comunidad.

f) Se encuentra estrictamente prohibido fumar o consumir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento, como también cualquier otro tipo de droga o estupefaciente. Asimismo, está prohibido portar cigarrillos, alcohol, drogas o estupefacientes en el interior del establecimiento, aunque no se proceda a su consumo inmediato.

g) Constituye un deber de conducta cuidar sus pertenencias, las de los demás miembros de la comunidad estudiantil y las del establecimiento.

h) Está estrictamente prohibido realizar reuniones en baños, dependencias o lugares solitarios. El uso de los baños debe ser breve y estrictamente necesario para satisfacer la necesidad vital.

El colegio garantiza el derecho a reunión de los alumnos, no obstante, deben solicitar el permiso respectivo, consignando hora y lugar de reunión en Dirección de Convivencia.

i) Está prohibido el uso en aula de revistas, joyas, relojes, juguetes, Mp4, celulares y cualquier elemento multimedial de alta tecnología. Salvo que estos sean solicitados por el profesor responsable de la clase. **En caso de contravenir esta prohibición, será de exclusiva responsabilidad de quienes los porten** y de ser usados en horas de clases, serán devueltos al apoderado, titular o suplente.

Art. 16º. Presentación personal. El estudiante debe demostrar hábitos de higiene y buena presentación personal, de acuerdo a su condición de estudiante, por lo que habrá de cumplir con las siguientes normas:

A. Usar el uniforme del Colegio, (el cual deberá estar marcado con su nombre) conforme a los siguientes considerandos:

- **Pre kínder a 4º BÁSICO:** Buzo deportivo del Colegio Amanecer: polera blanca, cuello polo, con insignia, zapatillas blancas y delantal azul. Durante el invierno podrán hacer uso de una casaca azul marino. Para las clases de Educación Física se deberá traer una polera de recambio.

- **5º A 4º MEDIO DAMAS:** Jumper del colegio, polera blanca cuello piqué, chaleco del colegio, calcetas azules, panty de color azul marino (en ningún caso panty negras), zapatos negros (queda prohibido el uso de zapatillas y en ningún caso con bordes de otro color), casaca azul marino con la insignia del Colegio. Asimismo, el uso de pantalón azul, corte recto, de tela durante el invierno. Excepto en ceremonias oficiales. (Sólo con certificación médica).

- **5º a 4º MEDIO VARONES:** pantalón azul corte recto, polera piqué, suéter del colegio escote en "V", calcetines azules, zapatos negros de colegio (queda prohibido el uso de zapatillas y en ningún caso con bordes de otro color), casaca azul marino con la insignia del Colegio.

El uso del delantal blanco, sin rayas y limpio, debidamente bordado con nombre y curso será de uso obligatorio durante la jornada de clases. (5º a 8º Básico)

B. Usar uniforme de Educación Física sólo en actividades deportivas. Éste consistirá en: zapatillas blancas, polera cuello polo y buzo deportivo institucional, se puede utilizar bermuda azul marino durante primavera. Deberán portar sus útiles de aseo personal (toalla, jabón, peineta, calzado para ducha).

C. En las actividades especiales, planificadas por el Colegio, los estudiantes deberán presentarse con uniforme, inclusive para las actividades extraescolares.

Todo accesorio de invierno debe ser de color azul marino (balletas, gorro, cuello, guantes, etc.)

D. Cuidar su aseo, presentación y seguridad personal. Consecuente con ello, es **OBLIGATORIO: En los varones:** el uso del cabello corto (corte escolar tradicional, no fantasía, que no exceda el cuello de la polera) y sin tintura de color, limpio, sin barba ni bigote, uñas cortas y limpias. Por razones de seguridad no se permitirá el uso de aros colgantes, collares, pulsera, piercing, tatuajes, entre otros. **En las damas:** cabello

limpio, peinado y recogido (sin tinturas de color llamativo), uñas cortas y limpias; sin esmalte de uñas ni maquillaje. Por razones de seguridad, no se permitirá el uso de aros colgantes, collares, pulseras, piercing, tatuajes, anillos no discretos, entre otros. Si algún alumno se presenta en más de una oportunidad contraviniendo el art. 16º se solicitará al apoderado expresamente cumplir con lo solicitado.

TÍTULO V: De la asistencia a clases y la jornada escolar.

Art. 17º. Asistencia obligatoria. La asistencia a clases y a las actividades programadas por el Colegio son obligatorias. Todo estudiante debe asistir, por lo menos, al 85% de las actividades programadas en el año lectivo. Cabe destacar que ante una ausencia reiterada por enfermedad, el apoderado debe avisar al Colegio (Profesor (a) Jefe) y presentar en el momento los certificados médicos correspondientes.

Art. 18º. Justificación de inasistencia. Los padres son los responsables de la asistencia de su hijo a clases. Toda inasistencia del estudiante deberá ser justificada personalmente por el apoderado titular o suplente, sin este requisito el estudiante no puede reincorporarse a clases.

Art. 19º. Inicio y término de clases. El Colegio Amanecer “San Carlos” de San Pedro de la Paz inicia sus labores diarias a las 8:00 horas y finalizan a las 15:25 horas, exceptuando los días lunes que la Enseñanza Media se retira a las 17:05 hrs. Los alumnos (as) conocerán su horario el primer día de clases y deberán ingresar puntualmente al establecimiento al inicio de los horarios establecidos para cada curso.

Art. 20º. Atrasos

Los alumnos (as) que lleguen atrasados, serán autorizados a ingresar al aula a las 8:15 horas, hasta por tres veces. En estas circunstancias, el estudiante podrá ser suspendido (a) al hogar o con trabajos comunitarios y el apoderado deberá justificar personalmente la acumulación de tres atrasos. Los atrasos posteriores a las 9:00 hrs. deberán ser justificados personalmente por el apoderado para que el alumno o alumna ingrese a clases.

Art. 21º. Salidas fuera del establecimiento. Los alumnos (as) podrán realizar salidas a terreno durante el horario de clases sólo con fines pedagógicos, acompañados de un Profesor y con la autorización escrita expresa de su apoderado, la cual quedará como registro en Dirección de Convivencia.

Art. 22º.

a) Actividades lectivas. Durante el desarrollo de las actividades lectivas los estudiantes ingresarán puntualmente a los espacios educativos del Colegio, bajo la presencia del profesor o paraprofesor que corresponda. La conducta a desarrollar debe favorecer la generación de un ambiente que permita la construcción del conocimiento.

b) Actividades extra programáticas: Durante el desarrollo de estas actividades se debe proceder de la misma forma como en las actividades lectivas. Después de tres ausencias no justificadas, los alumnos(as) podrán ser desvinculados de la actividad o taller extraescolar.

Art. 23º. Cambios de hora. Debido a la organización funcional del Colegio, durante los cambios de hora, los estudiantes pueden cambiar de ambiente educativo, para lo cual el traslado debe hacerse respetando las normas de Prevención de Riesgos, el horario correspondiente y el trabajo normal del resto de sus compañeros(as) de otros cursos.

Art. 24º. Ingreso a las aulas. Al toque de timbre los alumnos para ingresar a clases, deben dirigirse de inmediato a su sala, y esperar en orden y formados la llegada del profesor. En caso de atraso entre horas, el alumno será registrado en el libro de clases y al acumular tres anotaciones por este motivo se citará el apoderado (a) y procederá a suspensión. El profesor (a) jefe será el encargado de enviar esta información a la entidad respectiva.

TÍTULO VI. De las infracciones y sanciones.

Art. 25º. Faltas leves. Se considerarán faltas leves:

- a) Descuidar el aseo y presentación personal. (Uso adecuado del uniforme, libre de rayas, manchas y cortes).
- b) Transitar por patios y pasillos teniendo clases y sin la autorización correspondiente.
- c) Dejar sucio su lugar de trabajo, de colación o de recreación.
- d) No traer equipo de Educación Física ni delantal para las clases regulares.
- e) Traer vestimenta o accesorios que no corresponda al uniforme.
- f) Dibujar, rayar bancos, paredes u otra dependencia del Colegio que al limpiarse no dejan rastro de deterioro.
- g) Ensuciar su espacio de trabajo, ya sea la sala de clases, laboratorios u otros.
- h) Ingerir alimentos o líquidos durante el desarrollo de las clases.

Art. 26º. Faltas graves. Se consideran faltas graves:

- a) No usar uniforme completo.
- b) Usar el pelo largo en varones.
- c) Llegar traslado a las actividades planificadas, sin justificación.
- d) No permitir, por medio del desorden, que el profesor realice clases o se desarrollen actos oficiales en el Colegio, impidiendo que sus compañeros (as) se concentren en el aprendizaje.
- f) Usar sin autorización material o equipo del Colegio
- g) Retirarse de una clase sin autorización.
- h) Acumular tres (3) faltas leves,
- i) Dibujar obscenidades, rayar ni escribir pornografía.
- j) Efectuar juegos violentos dentro del Establecimiento y su entorno.
- k) Destruir plantas y elementos ornamentales.

- l) Pintar o rayar mesas, murallas y otros, dejando deterioro en ellos.
- m) Usar de forma inadecuada, generando algún daño material a los laboratorios, computadores, canchas, baños, mobiliario y la propiedad del Colegio.
- n) Faltar a pruebas fijadas con la debida anticipación y al proceso evaluativo en general, sin justificación.
- o) Faltar a clases sin justificación o no ingresar a él.
- p) Comprometer el prestigio del Colegio, mostrando una conducta grosera y mal educada, en las actividades programadas por el establecimiento y en aquellas que se realizan fuera de él y donde el estudiante nos represente.
- q) No acatar las instrucciones del Inspector (a), profesor(a) o personal del Colegio.
- r) No cumplir con las disposiciones de prevención de riesgos.
- s) Dirigirse y contestar en forma grosera y mal educada al personal del Colegio.

Art. 27. Infracciones gravísimas. Se consideran como faltas gravísimas:

- a) Agredir o abusar física, psicológica o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- b) Intimidar o amenazar de hecho o palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Ejercer matonaje y bullying al interior o fuera del establecimiento, ya físico o psicológico, se cometa física o verbalmente, por escrito o por algún medio de difusión informática o por medio de redes sociales),
- d) Dirigir ofensas, injurias y/o amenazas de palabra o de hecho contra los miembros de la comunidad educativa (alumnos, padres y apoderados, profesores, miembros directivos, personal auxiliar, administrador o sostenedor).
- e) Portar y/o utilizar armas de fuego y/o armas blancas, cartoneros u otros elementos cortopunzantes en el Colegio y en lugares adyacentes.
- f) Falsificar, sustraer, extraviar o copiar, libro de clases, pruebas, trabajos escritos, comunicaciones, agendas u otros documentos oficiales del colegio.
- g) Falsificar la firma del apoderado, de profesores o autoridades del Colegio.
- h) Utilizar el nombre del colegio para fiestas, afiches u otros eventos sin autorización de la Rectoría.
- i) Destruir o hurtar deliberadamente libros de clases, equipos y/o materiales de enseñanza o la infraestructura del Colegio.
- j) Destruir o sacar sin autorización, libros y revistas de la biblioteca.
- k) Destruir pertenencias de cualquier integrante del colegio.
- l) Presentarse ebrio y/o drogado en el Colegio o en lugares adyacentes.
- m) Hurtar o robar dinero y/o materiales de sus compañeros o de otro integrante de la comunidad escolar.
- n) Fumar, beber alcohol o consumir cualquier tipo de droga o estupefaciente en el establecimiento y lugares adyacentes ni comercializar o portar alguno de estos elementos.

- o) Abandonar el Establecimiento sin autorización o no ingresar a él.
- p) Almacenar, difundir, comercializar, por cualquier medio, pornografía dentro del Colegio y/o lugares adyacentes.
- q) Adulterar información y/o documentación oficial del Colegio.
- r) Alterar el normal funcionamiento de las clases impidiendo el ingreso a éstas.
- s) Atentar contra la propiedad privada de funcionarios o visitas del Colegio.
- t) Demostraciones de afecto efusivas con compañeros y/o pololos, que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- u) No acatar lo estipulado en el artículo 15º letra a, b, c y f
- v) Acumular tres (3) faltas graves.
- w) Grabar, reproducir o difundir total o parcialmente cualquier imagen, fotografía o video sin previa autorización de la persona involucrada (cualquier integrante de la comunidad educativa)
- x) Cubrirse el rostro o usar máscaras con motivos de amenazar o intimidar a algún integrante de la comunidad escolar.
- y) Otras de tal gravedad que comprometen la integridad propia y de terceros, calificada por Rectoría.

Art. 28º. Medidas Formativas y Pedagógicas: Al estudiante que no cumpla con las normas establecidas en este Reglamento, se le aplicarán medidas pedagógicas para permitir dentro del rol formativo del colegio ayudar al mejoramiento de las conductas, procurando que, a través de recursos educacionales, estas medidas se constituyan en experiencias positivas que contribuyan eficazmente a la formación de la personalidad del alumno y garanticen el respeto de los derechos del resto de los estudiantes, contribuyendo a la mejor convivencia de toda la Comunidad Educativa. No obstante, ante faltas muy graves que conlleven un delito, el Colegio se apegará a las normas legales vigentes.

Ante las faltas leves se aplicará una o más de una de las siguientes medidas:

- a) Amonestación verbal, conversación con el alumno(a).
- b) Registro en la hoja de vida del libro de clases y en la ficha personal.
- c) Citación a entrevista del apoderado y el alumno con el Profesor jefe, un docente, paradocente u Orientación.
- d) Realizar trabajo comunitario en el establecimiento, fuera del horario de clases. Se entenderá por trabajo comunitario, a las acciones realizadas por los estudiantes tendientes a apoyar labores administrativas y auxiliares del colegio. Estas medidas son tomadas bajo el consentimiento de los padres y apoderados en el entendimiento de alcanzar en los estudiantes acciones remediales de conducta.
- e) Firma de compromiso de mejoramiento de conducta por parte del estudiante y apoderado(a).

Ante las faltas leves antes mencionadas se aplicarán algunas las siguientes medidas pedagógicas:

- a) Diálogo entre el alumno(a) y el profesor(a) que presenta la amonestación, quien es responsable de propiciar acuerdos y acciones de cambio.
- b) Informar al alumno(a) sobre la anotación en el libro de clases y explicar los motivos que ameritan dicho registro, como también propiciar el diálogo que acerque a las partes en la búsqueda de consensos y modificación a la conducta inapropiada.
- c) Explicar al alumno el objetivo de la sanción, que apunta al cambio de conducta adecuada a las normas del colegio, motivando la ejecución de una acción positiva en reemplazo de las acciones o comportamientos negativos.
- d) Los compromisos se redactan y firman, dejando claramente explícitas las acciones que conducirán al cambio de conducta, los compromisos del alumno(a) como del apoderado(a).
- e) Acciones reparatorias de los involucrados.

Ante faltas graves se aplicará alguna de las siguientes medidas:

- a) Registro en Hoja de Vida del Libro de Clases y en Ficha personal.
- b) Entrevista del apoderado(a) y alumno(a) con Profesor (a) Jefe, Dirección de Convivencia y/u Orientador (a).
- c) Suspensión temporal por uno (1) o dos (2) días de clases, definidos por Dirección de Convivencia. Dicha medida también puede ser en la modalidad de trabajo comunitario.
- d) Condicionalidad de la matrícula, firmada por el apoderado.
- e) Toda Condicionalidad tendrá un seguimiento que será reevaluado a fin de cada semestre y se mantendrán durante un año, desde la fecha de su aplicación, momento en que se revisará y tomará la determinación de mantener, aumentar o levantar la medida.
- f) Matrícula condicional para el año escolar siguiente (si el Consejo de Profesores del Curso lo estima).
- g) Acciones reparatorias de los involucrados.

Ante las faltas graves antes mencionadas se aplicarán algunas de las siguientes medidas pedagógicas:

- a) Acompañamiento por parte de un profesor(a) o asistente de la educación para supervisar los avances o progresos del estudiante y generar las retroalimentaciones necesarias que promuevan el cambio de conducta negativa a una positiva.
- b) Entrevista triangular con profesor(a) quien consigna la falta grave, con dirección de convivencia y apoderado(a), se establecen acuerdos y compromisos de cambio conductual.
- c) La condicionalidad de matrícula, implica un seguimiento conductual del estudiante,

durante el semestre siguiente de su aplicación. Considerando retroalimentación permanente y entrevistas que promuevan el diálogo y la comunicación efectiva.

d) Conversación con el alumno con compromiso de cambio de actitud en forma positiva.

Ante faltas gravísimas, se registrará en la hoja de vida del Libro de Clases y en la ficha personal y se aplicarán las siguientes medidas:

- a)** Suspensión de clases definidos por Dirección de Convivencia por 2, 3 días o mientras dure la investigación.
- b)** Entrevista apoderado y alumno con el Rector del Colegio, Profesor Jefe, Dirección de Convivencia y/o Equipo de Gestión.
- c)** Cambio del curso cuando proceda, definido por el Consejo de Profesores del curso y/o Equipo de Gestión.
- d)** Término anticipado del año escolar, con presentación sólo a rendir pruebas y trabajos, acordado por Consejo de Profesores del curso y/o Equipo de Gestión.
- e)** **Cancelación de la matrícula o Condicionalidad extrema** por decisión de Rectoría, frente a propuesta del Consejo de Profesores.
- f)** Desembolso económico para la reposición de elementos destruidos, deteriorados o perdidos.
- g)** Suspensión de Licenciatura de Cuarto Medio para el estudiante.
- h)** Acciones reparatorias de los involucrados.
- i)** Denuncia respectiva del hecho ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil N° 20.084, cuando procede o lo solicita el Consejo de Profesores.

Ante las faltas gravísimas antes mencionadas se aplicarán algunas de las siguientes medidas pedagógicas:

- a)** Asignación de tutoría, de parte de un profesor(a) para supervisar los avances o progresos del estudiante. Y generar las retroalimentaciones necesarias que promuevan el cambio de conducta negativa a una positiva.
- b)** Entrevista triangular con profesor(a) quien consigna la falta grave, con dirección de convivencia y apoderado(a), se establecen acuerdos y compromisos de cambio conductual.
- c)** Conversación con el alumno con compromiso de cambio de actitud en forma positiva.
- d)** La condicionalidad de matrícula, implica un seguimiento conductual del estudiante, durante el semestre siguiente de su aplicación. Considerando retroalimentación permanente y entrevistas que promuevan el diálogo y la comunicación efectiva.

Título VIII. Protocolos de actuación: Ver anexos

- a) Protocolo de Actuación frente al Maltrato Infantil o Abuso de Menores.
- b) Protocolo de Accidentes Escolares.
- c) Protocolo Consumo de Alcohol y drogas.
- d) Protocolo Embarazo Adolescente.
- e) Protocolo de Bullying.
- f) Protocolo de Admisión.

Título XI. Del Procedimiento.

Art. 51º. De la investigación. Cualquier alumno o alumna, docente o personal auxiliar de la educación que se sienta víctima o presencie algún hecho que le cause agravio, podrá presentar el reclamo al Rector, quien deberá realizar una investigación interna de los hechos o, si revistiere caracteres de delito, remitir los antecedentes a la Fiscalía Local. En todo caso, deberá abrir un cuaderno administrativo con el sólo mérito de la denuncia o reclamo, y solicitará inmediatamente informe a todas las personas relacionadas. Mientras dure la investigación, y si lo ameritan la gravedad de los hechos y las condiciones de trabajo, podrá suspender la labor del personal o alumno involucrado, o instar por la separación de espacios físicos o la redistribución de la jornada.

En el más breve plazo, se hayan o no recibido los informes, procederá a interrogar a todos y cada una de las personas mencionadas debiendo fotografiar el lugar en que ocurrieron los hechos. De todo se deberá dejar testimonio escrito en el cuaderno administrativo.

La investigación deberá llevarse con la más absoluta reserva garantizando la audiencia de todos los involucrados para que puedan formular sus descargos y fundamentar sus dichos. Las conclusiones deberán remitirse a la autoridad competente, si fuere procedente.

La investigación deberá concluirse dentro de 30 días corridos, sin perjuicio de que, en casos calificados, de lo que se dejará testimonio escrito en la investigación, sea prorrogado el plazo por otros treinta días. Una vez terminada, se deberá informar de su resultado a los involucrados, cuestión de la que se dejará constancia en el cuaderno administrativo.

En caso de que el involucrado sea el Rector del establecimiento, la denuncia o reclamo deberá ser presentado a la Administración del mismo.

Título XIII: De los estímulos para los alumnos destacados por su comportamiento

Artículo n° 54: El establecimiento considera los siguientes estímulos a los y las estudiantes que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares:

- a) Entrega de estímulos a los y las estudiantes destacados por su rendimiento académico (Tres primeros lugares) y desarrollo personal (mejor compañero y Espíritu de Superación Escolar), en los Actos de finalización.
- b) Entrega de estímulos a alumnos destacados en actividades extraescolares.
- c) Se destacará a los cursos con mayor rendimiento y disciplina.
- d) Se destacará a los cursos con mayor asistencia.

Título XIV: De las estrategias que emplea el establecimiento Para el desarrollo de la autodisciplina y la sana convivencia escolar.

Artículo N° 55: El Colegio Amanecer “San Carlos” de San Pedro de la Paz debe lograr los fines educacionales para los cuales se fundó y que es el aprendizaje de sus estudiantes. Para ello es necesario instalar un ambiente disciplinado de trabajo que garantice un clima seguro y grato, cuidando el cumplimiento de los deberes de los y las estudiantes y asegurar sus derechos. Para ello cuenta con un equipo multidisciplinario integrado por Docentes Directivos, docentes técnicos, orientador, y asistentes de convivencia, que tienen como objetivo que los educandos comprendan y acepten los patrones de conducta, asistencia y puntualidad de manera proactiva, para ir formando al y la estudiante en el cumplimiento de deberes, en forma responsable y comprometida. El Colegio le otorga un alto valor a la disciplina, especialmente en horas de clases, ya que es allí donde se realizan los principales aprendizajes. Todo ello requiere del apoyo constante de Padres y Apoderados que son informados regularmente del avance y proceder de sus pupilos, cuando asisten o consultan por el rendimiento y comportamiento de sus hijos (as).

Artículo N° 56: Junto a los procedimientos para evaluar y calificar la gravedad de las faltas y definir las sanciones con carácter formativo, Dirección de Convivencia desarrolla un trabajo mancomunado con la Dirección Académica, colaborando con los Profesores Jefes en la resolución de conflictos, integrando a otros profesores cuando los problemas son de mayor complejidad.

Título XV: Del derecho a apelación

Artículo N° 57: Situaciones disciplinarias y de convivencia escolar no contempladas en el presente reglamento, serán sancionadas por Dirección de Convivencia. No obstante lo anterior, todo y toda estudiante que haya sido sancionado por alguna medida, que a su entender no la considere justa, por intermedio de su apoderado(a), podrá apelar, por escrito, de las resoluciones tomadas en cualquiera de las instancias señaladas en las materias precedentes, ante el Director del establecimiento. La autoridad por su parte, se pronunciará, por escrito, acerca de la petición y del derecho de apelación del alumno en un plazo máximo de 7 días hábiles.

Artículo N° 58: Para ejercer el derecho de apelación él o la estudiante deberá presentar sus descargos por escrito, por medio de su apoderado, en no más de 48 horas.

Artículo N° 59: El presente Reglamento de Convivencia Escolar, debe ser conocido por toda la Comunidad Educativa, es por ello que el Colegio Amanecer “San Carlos” de San Pedro de la Paz, da difusión a toda la comunidad educativa.

Título XVI: De las disposiciones generales

Artículo N° 60: Las actividades que realice un curso, como parte de su programa de trabajo, deben contar con la participación del Profesor Jefe y/o Profesor de Asignatura, quienes son representantes de la Dirección frente al grupo de estudiantes y apoderados, quedando firmada la autorización de los padres, cuando corresponda

Artículo N° 61: Las rifas, giras de estudio, paseos y demás actividades que escapen al normal servicio educativo del Establecimiento, deben ser comunicadas a la Dirección del Colegio. No obstante, para su ejecución deben regirse por la normativa vigente al respecto, liberando de toda responsabilidad al Profesor Jefe y al Colegio.

Artículo N° 62: Cualquier situación que no esté contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por la Dirección del Colegio y/o Equipo de Gestión. No obstante, cuando la situación no sea resuelta en esta instancia, será consultado, para mejor decidir, el Departamento Provincial de Educación, Secretaría Regional Ministerial de Educación o la División de Educación General de acuerdo a sus respectivas competencias.